

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, mediante la presente me permito comunicarle que, el escrito de cesión, si bien no fue arribado desde la dirección de correo electrónico de notificaciones de la entidad cedente FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, una vez revisado el código QR contenido en dicho escrito se pudo verificar su autenticidad, y quien lo suscribe es en efecto el señor JAVIER MAURICIO MANRIQUE RUIZ, representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS. Sírvase proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-03-005-2016-00669-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	CORREA GARCIA CONSTRUCCIONES S.A.S.
Decisión	Acepta cesión de crédito, requiere
Providencia	Auto No. 20V

Se tiene en cuenta el escrito de cesión que hace el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES- CISA S.A., toda vez que se encuentra suscrito por JAVIER MAURICIO MANRIQUE RUIZ, de quien se pudo verificar; es representante legal de la entidad cedente y cuenta con facultad de celebrar contratos.

Así entonces, se accederá a la cesión del crédito celebrada por las partes suscribientes, en los términos de los artículos 1959 y siguientes del Código Civil.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la cesión del crédito efectuada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como cedente, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA, (cesionario). **TÉNGASE** a la cesionaria como adquirente de todos los derechos crediticios que a la actualidad le asisten exclusivamente al fondo Nacional de Garantías

SEGUNDO: SE REQUIERE a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**, a fin de que se sirva constituir apoderado que lo represente sus intereses en el trámite de la referencia.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR